

NUMERO 149.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1895, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. José Viadero, apoderado del Sr. Guillermo Purcell, concesionario del Ferrocarril de Coahuila y Zacatecas, reformando el contrato relativo aprobado por decreto de 2 de Junio de 1893, modificado en 2 de Julio de 1895.

“Artículo único. Dentro del término de un año, contado desde el día 12 de Junio del corriente año de 1896, concluirá la Empresa por lo menos treinta ki-

lómetros y en cada bienio siguiente otros treinta también por lo menos; pero de manera que la primera sección de la línea fijada en el artículo 1º de la concesión reformada por Contrato de 2 de Julio de 1895, esté terminada para el 12 de Junio de 1898, quedando modificado únicamente en este sentido, el artículo 5º de la citada concesión aprobada por decreto de 2 de Junio de 1893.

“México, Febrero, catorce de mil ochocientos noventa y seis—*Francisco Z. Mena.—J. Viadero.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 14 de 1896.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 47.—Febrero 24 de 1896.

NUMERO 150.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1895, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. J. Augusto Verger, Concesionario del Ferrocarril Mexicano del Pacífico, rescindiendo el contrato relativo aprobado por decreto de 5 de Julio de 1896.

Art. 1º De común acuerdo, y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato aprobado por decreto de fecha 5 de Julio de 1896,

para la construcción de un ferrocarril que se denominaría “Ferrocarril Mexicano del Pacífico,” que partiendo de la ciudad de México, pasara por Cuernavaca y Puente de Ixtla, terminando en un puerto del Pacífico entre los de Manzanillo y Acapulco.

Art. 2º Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá al Sr. J. Augusto Verger, el depósito de veinte mil pesos que en Bonos de la Deuda Pública, tenía constituido en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el artículo 43 de dicho Contrato.

“México, Febrero diez y siete de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Z. Mena.—J. A. Verger.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Porfirio Díaz.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 17 de 1896.—Francisco Z. Mena.—Al.....

NUMERO 151.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, Libreros Editores, con habitación en México, calle de San José el Real número 3, ante vd. con el debido respeto exponemos: que somos editores propietarios de las obras tituladas "Novísimo Manual de Sacramentos," publicado por disposición del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Eulogio G. Guilow, y ordenado por el Dr. D. J. Donaciano Gordillo, Presbítero, y "Novena y Triduo de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro," arreglada por los RR. Padres Redentoristas; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses, ante vd. declaramos en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de la citadas obras, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Enero 1º de 1896.—*J. Herrero y Hermanos.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª
Se ha enterado el Presidente de la República de solicitud de vdes., fechada el 10 del actual, en la que manifiestan que son editores de las obras tituladas "Novísimo Manual de Sacramentos," publicado por disposición del Ilmo. y Rmo. Sr. D. Eulogio G. Guilow, y el Dr. D. J. Donaciano Gordillo, Presbítero, y "Novena y Triduo de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro," arreglada por los RR. Padres Redentoristas; y declaran con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de las obras mencionadas; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Enero 18 de 1896.—*P. A. D. S., J. N. García,* Oficial mayor.—Rúbrica.—A los Sres. Herrero Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, Enero 18 de 1896.—P. el C. O.
M.: El Jefe de la Sección 2^a, *J. Acevedo*.

“Diario Oficial.”—Núm. 49.—Febrero 26 de 1896.

NUMERO 152.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:
Joaquín Zarco, de esta vecindad, con domicilio en la casa número 7 de la calle de Patoni, ante vd. respetuosamente expone:

Que es autor de la obra titulada “Introducción al estudio de los idiomas español é inglés, para uso de los principiantes;” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declara, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra

mencionada, de la cual acompaña los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Protesto lo necesario, etc.

México, Febrero 13 de 1896.—*J. Zarco*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2^a

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el día de ayer, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de “Introducción al estudio de los idiomas español é inglés, para uso de los principiantes;” declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 14 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—AIC. Joaquín Zarco.

Es copia. México, Febrero 14 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 49.—Febrero 26 de 1896.

NUMERO 153.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Eusebio Sánchez y Compañía, editores del diario titulado "El Globo," ante vd. con el debido respeto, exponemos:

Que en el folletín de dicho periodico estamos publicando á nuestras expensas el drama de D. Joaquín Dicenta, titulado: "Juan José;" y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudiera haber alguna otra persona con perjuicio de nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, nos reservamos el derecho de propiedad literaria que como editores que nos corresponde, remitiendo dos ejemplares de las entregas publicadas hasta la fecha y ofreciendo remitir las demás que se sigan publicando, á medida que salga de las prensas, en cumplimiento de lo que previene el mencionado Código.

México, Febrero 20 de 1896.—Eusebio Sánchez Compañía.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes., fechada el día de hoy, en la que, manifiestan que están publicando en el folletín de "El Globo," el drama de D. Joaquín Dicenta, titulado: "Juan José," y declaran con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde, respecto del drama mencionado; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de las tres primeras entregas de la obra mencionada, á las que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrecen, continuarán remitiendo las que se sigan publicando.

Libertad y Constitución. México, Febrero 20 de 1896.—Baranda.—Rúbrica.—A los Sres. Eusebio Sánchez y Compañía.

Es copia. México, Febrero 20 de 1896.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 49.—Febrero 26 de 1896

NUMERO 154.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 28 de Mayo del año próximo pasado, y
atención á que ha llenado los requisitos prevenidos
en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre
de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la
ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con
arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada,
que el Sr. G. C. Artigas, su poderdante, se ha reser-
vado bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de ter-
cero, los derechos de propiedad á la marca denomina-
da "La Diosa de los Tuxtlas," que usa en los puros
que elabora en su fábrica ubicada en San Andrés
Tuxtla, Estado de Veracruz; declaración que ya se
manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos
consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resul-
tado de su citado ocu-urso, devolviéndole dos ejempla-
res de la expresada marca con el sello de esta Secre-
taría.

Libertad y Constitución. México, 10 de Febrero de

1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mú-
jica.—Presente.

Es copia. México, 10 de Febrero de 1896.—*Gilber-
to Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Febrero 22 de 1896

NUMERO 155.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocu-
so fechado el 23 de Octubre del año próximo pasado,
y en atención á que han llenado los requisitos preve-
nidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de No-
viembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que
fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría decla-
ra con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley
citada, que se han reservado vdes. bajo su responsa-
bilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de pro-
piedad á la marca modificada "El Negrito," que usan
en los cigarros que elaboran en su fábrica establecida
en esta ciudad, en la calle de Leandro Valle; declara-

ción que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resultado de su citado curso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 18 de Febrero de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Múñuzuri y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, 18 de Febrero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 42.—Febrero 22 de 1896.

NUMERO 156.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su curso fechado el 16 de Agosto del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que

fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Miguel de Jesús Márquez y Márquez, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “Magnesia aereada antibiliosa de Márquez,” usa en la citada magnesia que elabora en su establecimiento ubicado en la Habana; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado curso, devolviéndole un ejemplar de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 10 de Febrero de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, 10 de Febrero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 46.—Febrero 22 de 1896.

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVI.—29.